



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDT- A.

Tinta, 29 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, se procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, respecto al "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.- Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Tinta para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, bajo este contexto la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante N° 117-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el C.P.C.C. Pedro D. Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de presupuesto – Externo, solicita la convocatoria a la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, para setiembre de 2023, mayo 2024, setiembre 2024, mayo 2025, setiembre 2025, mayo 2026 y setiembre 2026 – periodo 2023 a 2026, la misma que se peticiona en merito a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, respecto al "ARTÍCULO 119-A- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES: (...) Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre (...).

Que, mediante Opinión Legal N° 052-2023-ALE-MDT/C, de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, realizando el análisis y evaluación de la documentación, concluye que resulta procedente aprobar la propuesta para convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para los meses setiembre de 2023, mayo 2024, setiembre 2024, mayo 2025, setiembre 2025, mayo 2026 y setiembre 2026 – periodo 2023 a 2026, los mismos que se llevaran a cabo en la jurisdicción del distrito de Tinta, con un solo reglamento, por lo recomienda poner a consideración del Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de fecha 23 de agosto de 2023, se dispone su atención y ser considerado en sesión de Concejo Municipal.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 28 de agosto de 2023, en el estadio de Orden del Día, se debatió respecto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tinta, para los meses setiembre de 2023, mayo 2024, setiembre 2024, mayo 2025, setiembre 2025, mayo 2026 y setiembre 2026 – periodo 2023 a 2026.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PERIODO 2023 – 2026.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tinta para los meses: setiembre de 2023, mayo 2024, setiembre 2024, mayo 2025, setiembre 2025, mayo 2026 y setiembre 2026 - periodo 2023 – 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tinta, el mismo que regirá para el periodo 2023-2026, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Tinta, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, en los paneles de la Municipalidad Distrital de Tinta, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tinta: (www.munitinta.gob.pe) u otro medio para su respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abg. Shrair Sulicarana Mamani
DNI: 72667414
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA PERIODO 2023 - 2026.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIÓN

El proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores) y funcionarios, con el objetivo de informar la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tinta del periodo 2023 - 2026, constituye el espacio de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada, en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Tinta, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Tinta.

Artículo 4º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- Impulsar la relación de transparencia entre el Gobierno Local y la Vecindad, a través de su participación en la gestión municipal, bajo los principios de transparencia, inclusión, neutralidad y respeto.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Prevenir la arbitrariedad y la corrupción.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Artículo 6º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Principio de Transparencia.-** El proceso de Rendición de Cuentas garantiza la difusión de las normas y actividades de la Municipalidad.
- Principio de igualdad.-** El Gobierno Local debe garantizar igualdad de oportunidades para participar e intervenir en el proceso de rendición de cuentas sin discriminación por raza, sexo, creencia, cultura, edad, discapacidad, grupo o clase social.
- Principio de acceso a la información.-** Relacionado a que la información de la gestión debe de estar al servicio de la comunidad, para su consulta inmediata.
- Principio de Autonomía e Independencia.-** Concerniente a que las organizaciones sociales de base, goza de plena potestad para decidir acerca de su composición, funcionamiento y estructura, por lo tanto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

el proceso de rendición de cuentas debe mantener su autonomía e independencia frente a las autoridades municipales.

- e) **Principio de respeto a la población.**- Se debe garantizar la implementación de los acuerdos, aportes, sugerencias recogidas en la audiencia pública de rendición de cuentas, así como disponer las medidas correctivas a las observaciones fundadas por parte de la comunidad.
- f) Democracia Participativa.
- g) Diálogo y Tolerancia.

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7º.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tinta, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Organizaciones vecinales, la población en general del Distrito de Tinta que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal periodo 2023 – 2026.

Artículo 8º.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
5. Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General.
6. Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
7. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
8. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
9. Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
10. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
11. Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la entidad".
12. Resolución Directoral N° 003-2020-EF/51.01, Establecen plazos para la presentación de rendición de cuentas 2019.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 9º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Para el proceso de Rendición de Cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuesto.
- b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
- c) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Gerencia Municipal
 - Oficina Secretaría General
 - Unidad de Planificación y Presupuesto
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
 - Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente
 - Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local.
 - Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
 - Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tinta que constituyan el equipo técnico.

Artículo 10º.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO.

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado en un lenguaje sencillo y formato amigable. Dicho documento contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Presupuesto, Oficina de Secretaría General y la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en base a la información recibida de las distintas, sub gerencias, unidades y oficinas de la Municipalidad Distrital de Tinta. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión, comprendiendo servicios públicos brindados a la comunidad, relacionado a limpieza pública, áreas verdes, cuidado del medio ambiente, seguridad ciudadana, programas sociales ejecutados, promoción al deporte, educación y cultura, recaudación tributaria, ordenamiento urbano del distrito.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 11º.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada mediante Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Distrital de Tinta, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Portal Institucional (<https://www.gob.pe/munitinta> y www.munitinta.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Artículo 12º.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tinta, se realizará 02 veces al año, en los meses de mayo y setiembre, conforme lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al "ARTÍCULO 119-A" Audiencias Públicas Municipales.

El lugar, fecha y hora será establecido por el Alcalde y en caso excepcional al pedido expreso de la población.

Artículo 13º.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es participativa y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento de su participación.

Artículo 14º.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Son requisitos para la inscripción:

1. Ser ciudadano residente del distrito de Tinta.
2. Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad Vigente, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

Artículo 15º.- DEL MODERADOR.

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de Participación de los participantes acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 16º.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los Funcionarios integrantes del equipo técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

La Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Así mismo debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 17º.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El evento se inicia con la apertura de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el mismo que será realizado por el Señor Alcalde, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 18º.- DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y bienvenida, cediendo la palabra a los Sub Gerentes, Jefes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente. Concluida la exposición los participantes podrán dar opiniones, preguntas, cuestionamientos y sugerencias.

Artículo 19º.- DE LAS INTERVENCIONES.

Participaran como oradores, Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tinta.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de TRES (03) MINUTOS, concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
- Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en archivo a cargo de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Artículo 20º.- DE LAS INTERRUPTIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la alocución del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 21º.- DE LAS AMONESTACIONES.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal:** En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro:** En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 22°.- DE LOS RESULTADOS.

El resultado de la audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 23°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA.

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder harán uso de la palabra absolviéndolas, siendo concluida por el Alcalde.

Artículo 24°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación para todas las audiencias públicas a desarrollarse en el periodo 2023 - 2026.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

